

“POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A UN EX-FUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General,

CONSIDERANDO

Que el funcionario **JOHN FORERO PINZÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.172.110 laboró desde 20 de enero de 2016 y hasta el 30 de junio de 2020, como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4; por lo que hace necesario liquidar las prestaciones sociales por retiro de definitivo.

1. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS (por retiro definitivo)

Que acorde al Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015 “por el cual se regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados públicos del nivel territorial”, a partir del 01 de enero de 2016 esta Bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año (01) continuo de labor en la misma entidad.

Que según el Decreto 2418 de 2015, el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Que, por lo anterior, es procedente reconocer y pagar la Bonificación por servicios Prestados de manera proporcional al tiempo laborado, liquidándolo de la siguiente manera:

Periodo continuo proporcional: Del 20/01/2020 hasta el 30/06/2020
Días causados: 161 días

BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS PROPORCIONAL	
Formula liquidacion	$(\$ 3738.716 * 35\%) / 360 * 161 \text{ días}$
Valor a pagar	\$585,213

2. PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1045 de 1978 indica que para liquidar “**LA PRIMA DE NAVIDAD**”, a los empleados públicos y trabajadores oficiales los cuales tienen derecho al reconocimiento, se pagará en la primera quincena del mes de diciembre y que cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año de servicio, tendrá derecho a la mencionada prima en forma proporcional al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio laborado.

Que, por lo anterior, es procedente liquidar la prima de navidad de manera proporcional por el tiempo servido de la siguiente manera:

PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL	
Formula liquidacion	$(\$ 4,346.186) / 12 * 6$
Valor a pagar	\$2,173,093

3. INDEMNIZACION DE VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Decreto 1048 de 1978 en su Artículo 8 establece “**DE LAS VACACIONES**”. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios....”, en su artículo 17 establece “De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones....”

“POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A UN EX-FUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”

Que el literal b) del artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece que las vacaciones podrán ser compensadas en dinero cuando el empleado público quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

Que, por lo anterior, es procedente liquidar las prestaciones sociales de las vacaciones, prima de vacaciones, y bonificación especial de recreación por el tiempo laborado debido al retiro definitivo, de la siguiente manera:

Periodo inicial causado: Del 20/01/2020 hasta el 30/06/2020

Total Días: 161 días Causados

Base de Liquidación

Asignación Básica:	\$3.738.716
1/12 Bonificación Servicios Prestados	\$109.045
1/12 Prima de Servicios	\$160.549
1/12 Prima Extralegal	<u>\$172.209</u>
Total Salario Base:	\$4.180.518

VACACIONES PROPORCIONALES	
Formula Dias Habiles	salario x dias laborados año / 720
Dias habiles	6.7 días
Formula liquidacion	\$ 4.180.518 * 161 / 720
Valor a pagar	\$934,811

PRIMA VACACIONES PROPORCIONALES	
Formula Dias Habiles	salario x dias laborados año / 720
Dias habiles	6.7 días
Formula liquidacion	\$ 4.180.518 * 161 / 720
Valor a pagar	\$934,811

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	
Formula Dias Habiles	161 DIAS LABORADOS * 2 / 360
Dias habiles	0.894444
Formula liquidacion	\$ 3.738.716 / 30 * 0.894444
Valor a pagar	\$111,469

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de **JOHN FORERO PINZÓN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.172.110 las sumas liquidadas por Prestaciones Sociales por retiro definitivo, de la siguiente manera:

“POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A UN EX-FUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”

Concepto Prestacion Social	Valor a Pagar
Vacaciones Proporcionales (por retiro definitivo)	934,811
Prima de vacaciones Proporcional (por retiro definitivo)	934,811
Bonificacion Especial de Recreacion y Porporcional (por retiro definitivo)	111,469
Bonificacion por servicios prestados	585,213
Prima Navidad proporcional	2,173,093
TOTAL A PAGAR SIN DEDUCIONES	4,739,397

El valor de la Presente liquidación asciende a la suma de **(\$4.739.397) CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS**, antes de deducciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Tesorero de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición establecido por la Ley, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente resolución al expediente de la Hoja de Vida, a presupuesto y a tesorería para su respectivo pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de julio de 2020



RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rector

Elaboró: Geovanny Rodríguez Chantre –Técnico Administrativo
Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitario -Coordinadora Administrativa
Lady Viviana Rincón Ruiz – Asesora Jurídica
Aprobó: José Albeiro Romero - Vicerrector Administrativo y Financiero